

CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR**, con Registro Único de Contribuyente N° 20421239275, con domicilio legal en Antigua Carretera Panamericana Sur Km 19, distrito de Villa El Salvador, ciudad de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. **JAVIER FEDERICO FRISANCHO PENDAVIS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09390033, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Doctor **ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07201953, en merito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes :



MARCO DE REFERENCIA

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del País, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero, obligan a las Instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global, el Seguro Social de Salud - **ESSALUD** se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y **LA UNIVERSIDAD** en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo, de acuerdo con la ley y el reglamento que fijan las funciones y manejo presupuestal de **ESSALUD**.

Cláusula Primera : OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

- 1.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones.
- 1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.
- 1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.



Cláusula Segunda : AMBITO DEL CONVENIO MARCO

2.1 El ámbito geográfico que tendrá **LA UNIVERSIDAD** para sus actividades formativas y académicas será el que señale **ESSALUD**.

Cláusula Tercera : CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

3.1 **ESSALUD** ofrece a **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica e Investigación de los estudiantes de los Pre y Post - grado, lo siguiente:

- Utilización de la Infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y las unidades operativas que las conforman.
- Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas.
- Acceso a la docencia en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas.
- Acceso a los trabajos de investigación.

3.2 **LA UNIVERSIDAD** ofrece a **ESSALUD** para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:

- Asignación de Becas de Maestría y/o Programas de Especialización que oferten las diferentes Facultades o Programas con que cuenta **LA UNIVERSIDAD**.
- El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a **LA UNIVERSIDAD**. **ESSALUD** acreditará ante **LA UNIVERSIDAD** a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.
- Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento de los trabajadores de **ESSALUD**.
- Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de **ESSALUD**.
- Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que **LA UNIVERSIDAD** realice.
- Participación del personal de **ESSALUD** en las actividades científicas y culturales que realice **LA UNIVERSIDAD** y auspicio para las actividades de esta índole desarrolladas por **ESSALUD**.

Cláusula Cuarta : DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

4.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** suscribirán, debidamente representados por el Presidente Ejecutivo y su Gerente General, respectivamente, o por las personas que ellos



designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.

- 4.2 En cada Convenio Especifico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. Cuando se trate de prestaciones o contraprestaciones económicas estas deberán ser aprobadas por la Alta Dirección de cada una de las partes del Convenio.
- 4.3 Los Convenios Especificos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.
- 4.4 La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de **ESSALUD** involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que refiere la Cláusula Sexta, durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.



Cláusula Quinta : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

5.1 **ESSALUD** fijará en los Convenios Específicos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a **LA UNIVERSIDAD**, con el objeto de priorizar los derechos del asegurado y preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de **ESSALUD** dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de sus unidades orgánicas.

5.2 **LA UNIVERSIDAD** presentará los planes de estudio de los programas y/o actividades de formación académicas, dentro de los alcances del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.

5.3 **LA UNIVERSIDAD** se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzcan con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos.

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** indemnizará a **ESSALUD** por todos los daños y perjuicios causados.

En el caso de que por culpa de funcionarios de **ESSALUD** se produzca algún deterioro o perjuicio en **LA UNIVERSIDAD**, **ESSALUD** indemnizará a ésta.

5.4 Las Oficinas de Control Patrimonial de las unidades orgánicas de **ESSALUD** comprobarán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.3 del presente Convenio Marco.



Cláusula Sexta : DEL COMITÉ DE COORDINACION

6.1 Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Especifico. Estará integrado por cuatro representantes, dos designados por **ESSALUD** y dos designados por **LA UNIVERSIDAD**.



El Comité de Coordinación del Convenio Marco necesariamente será presidido por uno de los representantes de **ESSALUD**.

- 6.2 Los representantes de **ESSALUD** en el Comité de Coordinación serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Cláusula Séptima : VIGENCIA

- 7.1 El presente Convenio Marco tiene una duración de tres años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.
- 7.2 **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** podrán dejar sin efecto el presente Convenio Marco dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince días, quedando sin efecto los Convenios Específicos derivados del mismo.

Cláusula Octava : SOLUCION DE CONFLICTOS

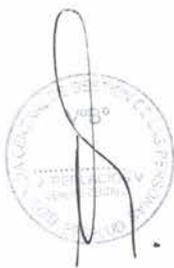
- 8.1 Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.
- 8.2 En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El Tribunal Arbitral tendrá su sede en la ciudad de Lima.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de Junio del año 2019.


JAVIER FEDERICO FRISANCHO PENDARIS
Gerente General
Universidad Científica del Sur


Dr. **ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**
Gerente General
Seguro Social de Salud - ESSALUD





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N° 3640 -GCGP-ESSALUD-2019

Lima, 14 JUN 2019

Dr:
ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
Gerente General



Presente. -

Asunto : Proyecto de Suscripción Convenio Marco con la Universidad Científica del Sur

**Referencia : a) Carta N° 2248-GCAJ-ESSALUD-2019
b) Carta N° 3501-GCGP-ESSALUD-2019**

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de hacerle llegar por medio de la presente, el expediente incluyendo los cuatro (04) ejemplares en original del proyecto de Convenio Marco entre ESSALUD y la **UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR**, cuyos textos se adecuan al modelo de Convenio Marco establecido por Acuerdo de Consejo Directivo 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007, y a la delegación conferida al Gerente General por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; los mismos que han sido visados en señal de conformidad por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y esta Gerencia Central.



Al respecto, esta Gerencia Central opina favorablemente para la suscripción del Convenio Marco, considerando que los beneficios a obtenerse están orientados al desarrollo de las competencias de los trabajadores de la institución, señalado en el Informe Técnico N° 004-SGEDC-GDP-GCGP-ESSALUD-2019.



Por lo que apreciaré se sirva proseguir con el trámite de suscripción correspondiente.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
GERENTE CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS
ESSALUD

JPV/NBL/NBL/MEVQ
CC: SGEDC
Folios: 522

NIT: 178-2018-34356



CARTA N° **2248** -GCAJ-ESSALUD-2019 ✓



Lima,

12 JUN. 2019

Señor

Ing. JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ

Gerente Central de Gestión de las Personas (e)

Presente. -

Asunto	: Proyecto de suscripción de Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Científica del Sur
Referencia	: a) Carta N° 3501-GCGP-ESSALUD-2019 b) Carta N° 460-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual su Despacho remite a esta Gerencia Central cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Científica del Sur, para su revisión y visto correspondiente.

Sobre el particular, esta Gerencia Central encuentra viable el trámite para la suscripción del proyecto del Convenio Marco en mención; en tal virtud, se procede a remitir el Informe N° **384** -GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019, con cuyos alcances coincido, asimismo acompaño los ejemplares del proyecto del Convenio Marco remitido, debidamente visados para los fines pertinentes.

Atentamente,




ALEJANDRO TREJO MAGUINA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
ESSALUD

ATM/JAQS/LVP
Proveído N° 5653-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT: N° 178-2018-34356
Folios: 521

INFORME N° 384 -GNAAGCAJ-ESSALUD-2019



A : Sr. ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica

DE : Sr. JOSÉ ANTONIO QUISPE SALCEDO
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e)

ASUNTO : Proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Científica del Sur

REFERENCIA: a) Carta N° 3501-GCGP-ESSALUD-2019
b) Carta N° 460-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019

FECHA : 12 JUN 2019

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Científica del Sur, para su revisión y visto correspondiente.

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante la Carta N° 3501-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Científica del Sur para su revisión y visto correspondiente.
2. Con la Carta N° 460-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que la Universidad Científica del Sur, al 17 de abril de 2019, no registra deudas No Tributarias a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; y, en el caso de deuda tributaria, según la data revisada en el archivo "Valores" que remite la SUNAT, al 31 de marzo de 2019, no registra valores en cobranza.

II. TEMA SOMETIDO A CONSULTA:

Revisión del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Científica del Sur.

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y sus modificatorias.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, de fecha 01 de junio de 2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007 de fecha 11 de enero de 2007.
- Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, que aprueba la

Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales".

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

IV. ANÁLISIS:

1. El literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que ESSALUD celebra convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos.

Luego, el literal a) del artículo 7° de la citada Ley, señala que es competencia del Consejo Directivo dictar las políticas y lineamientos institucionales, en concordancia con la Política Nacional de Salud.

2. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, de fecha 01 de junio de 2001, se aprobó el Texto del Convenio Marco a suscribirse entre ESSALUD y las Universidades del país.

Al respecto, cabe indicar que con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, se autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

Posteriormente, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, se delegó en la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

3. Mediante Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, se aprobó la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales", y se dispuso en el numeral 2 de su parte resolutive que la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas será quien implemente, supervise y evalúe la ejecución de las normas generales para la suscripción de Convenios de Cooperación en el Seguro Social de Salud – ESSALUD.

En el numeral 7.1.7 de la referida Directiva, se establece que para la evaluación de los expedientes de suscripción y/o renovación de los Convenios Marco, se formará un Comité Ad Hoc, denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios. El referido Comité tiene como función, entre otras, la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 7.1.1 y 7.1.2 de la citada Directiva, según sea el caso; la evaluación de la propuesta teniendo en cuenta la necesidad/beneficio para la suscripción del Convenio por parte de ESSALUD y el prestigio y trayectoria de la Institución que

la solicita; así como la evaluación de la propuesta de prestaciones y contraprestaciones presentada por la Institución Educativa versus el número de Campo Clínico y/o Administrativo solicitado.

Además, en el numeral 7.1.8.1 de la mencionada Directiva, se señala que la Gerencia de Desarrollo de Personal iniciará el trámite para la suscripción y/o renovación del Convenio Marco respectivo, de los expedientes que hayan sido debidamente revisados y evaluados por el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios y que cuenten con la opinión favorable del mismo, elevando el proyecto de Carta de la Gerencia Central de Gestión de las Personas para ser remitido a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, hoy Gerencia Central de Asesoría Jurídica, para su revisión y visación correspondiente en señal de conformidad con el Texto del proyecto de Convenio Marco, y luego a la Oficina General de Administración, para la revisión técnica y visación correspondiente del proyecto, quien remitirá a Gerencia General para la suscripción del Convenio Marco.

En consecuencia, atendiendo a que mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 993-PE-ESSALUD-2012, se desactivó la Oficina General de Administración y se restituyó a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la condición de órgano central de apoyo, dependiendo jerárquicamente de la Gerencia General con su misma organización y funciones, la referida Gerencia Central sería el órgano responsable de la revisión técnica y visación correspondiente del proyecto de Convenio, previo a la remisión a la Gerencia General para la suscripción del mismo¹.

4. En este orden de ideas, mediante Acta N° 13-2019, el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios para la suscripción y/o renovación de Convenios Marco con Instituciones Educativas, evaluó un expediente de solicitud de suscripción de Convenio Marco, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, manifestando que de la revisión y evaluación de la solicitud de suscripción del Convenio Marco con la Universidad Científica del Sur, se evidencia que la misma cumple con los requisitos establecidos en la mencionada Directiva, por lo que cuenta con la opinión favorable del citado Comité.
5. Ahora bien, con la Carta N° 3501-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas precisó que el texto del proyecto de suscripción de Convenio Marco remitido se ajusta al texto aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007; y, que la Gerencia de Desarrollo de Personal ha opinado favorablemente respecto a la suscripción del Convenio en mención.
6. Mediante Carta N° 460-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que la Universidad Científica del Sur, al 17 de abril de 2019, no registra deudas No tributarias a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; y, en el caso de deuda tributaria, según la



¹ Conforme a la delegación efectuada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

data revisada en el archivo "Valores" que remite la SUNAT, al 31 de marzo de 2019, no registra valores en cobranza.

7. En dicho contexto, se ha procedido a revisar formalmente el texto de los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Científica del Sur, advirtiéndose que el citado proyecto de Convenio se adecúa al modelo de Convenio Marco aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007.

Asimismo, es preciso resaltar que el Gerente General de la Universidad Científica del Sur, señor Javier Federico Frisancho Pendavis, se encuentra facultado para suscribir convenios interinstitucionales con entidades nacionales y/o extranjeras, así como cualquier convenio en general, según consta del Certificado de Vigencia de Poder emitido por la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se adjunta a la presente.

Luego, cabe señalar que mediante Carta N° 2558-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas manifestó que:

"1. La Universidad Científica del Sur es una institución educativa que se rige por sus Estatutos y Reglamentos, no existiendo la figura de Consejo Universitario.

(...)

Sobre la Organización y designación de autoridades

De acuerdo con el artículo 53° del Estatuto Social y en concordancia con los artículos 8° y 122° de la Ley Universitaria, LA UNIVERSIDAD determina su forma de organización y las modalidades de elección o designación de sus autoridades.

4. En la Partida Electrónica N° 11582738 de Registros Públicos, autoriza al Gerente General, Sr. Javier Frisancho Pendavis a la firma de convenios."

8. Atendiendo a lo expuesto, se encuentra viable el trámite para la suscripción de los cuatro (4) ejemplares del proyecto de suscripción de Convenio Marco a celebrarse con la referida Universidad, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011.

V. CONCLUSIONES:

1. La Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Científica del Sur, conforme a sus competencias, sustentando la necesidad de suscribir el citado Convenio Marco, y señalando que éste cumple con lo establecido en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011.
2. El proyecto de Convenio Marco con la Universidad Científica del Sur se adecúa al texto modelo de Convenio Marco aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007.

3. Con Carta N° 460-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que la Universidad Científica del Sur, al 17 de abril de 2019, no registra deudas No tributarias a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; y, en el caso de deuda tributaria, según la data revisada en el archivo "Valores" que remite la SUNAT, al 31 de marzo de 2019, no registra valores en cobranza.
4. Se procede a remitir los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Científica del Sur, resultando viable que se continúe el trámite de suscripción por parte de la Gerencia General, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

VI. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que, de conformidad con el presente Informe, se proceda a visar los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Científica del Sur, el cual deberá ser remitido a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, para el visto respectivo y continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,


Abog. JOSÉ A. QUISPE SALCEDO
GERENTE DE NORMATIVA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (H)
GNAA-GCAJ
ESSALUD

JAQS/LVP
Proveído N° 5653-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT: N° 178-2018-34356



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N° 3501 -GCGP-ESSALUD-2019

Lima, 10 JUN 2019

Abg.:
ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
Presente.-



ASUNTO : Proyecto de Suscripción Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Científica del Sur

REFERENCIA : Carta N° 053-DAFCS-U. CIENTIFICA-2018

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar por medio de la presente el expediente incluyendo los cuatro (04) ejemplares originales del Proyecto de Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Científica del Sur, para su revisión y visación correspondiente.

Al respecto, en el marco de lo establecido en la Directiva¹ N° 017-GG-ESSALUD-2011 "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, la Gerencia de Desarrollo de Personal mediante Informe Técnico 004-2019-GDP-GCGP-ESSALUD-2019 ha emitido OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción del Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Científica del Sur.



Asimismo, el texto del referido proyecto se ajusta al texto aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007 y la delegación conferida a la Gerencia General mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.



Cabe señalar, que el citado informe cuenta con la conformidad de este Despacho.

En virtud de lo expuesto, agradeceré la atención que corresponde², a fin de proseguir con el trámite respectivo según normatividad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Jorge Perla
CC: SGEDC
Folios: 514

NIT: 178-2018-34356



¹ Numeral 7.1.8.1 de la Directiva, La Gerencia de Desarrollo de Personal iniciara el trámite para la suscripción y/o renovación del Convenio Marco respectivo, de los expedientes que hayan sido debidamente revisados y evaluados por el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre convenios y que cuenten con la opinión favorable del mismo.
² Numeral 7.1.8.1 de la Directiva, La Gerencia Central de Gestión de las Personas deberá remitir el Convenio a la Oficina Central de Asesoría Jurídica (hoy Gerencia Central de Asesoría Jurídica) para su revisión y visación correspondiente en señal de conformidad con el texto del proyecto de Convenio Marco.

INFORME TECNICO N° 004 SGEDC-GDP-GCGP-ESSALUD-2019

A : Ing. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
Gerente Central de Gestión de las Personas

DE : Lic. NILZA BORDA LUNA
Subgerente de Evaluación, Desarrollo y Capacitación de la
Gerencia de Desarrollo de Personal

ASUNTO : Solicitud de suscripción de Convenio Marco entre ESSALUD y
la Universidad Científica del Sur

FECHA : 10 de junio del 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente, y en atención a lo indicado en el asunto, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Con Carta N° 053-DAFCS-U.CIENTIFICA-2018 de fecha 20/08/2018 e ingresada por tramite documentario el 14/09/2018, la Universidad Científica del Sur solicita la suscripción del Convenio Marco con ESSALUD, para tal efecto adjunta el expediente con los requisitos, incluyendo los 04 juegos originales del Convenio Marco.

II. BASE LEGAL.-

- Ley N° 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, que delega en la Gerencia General la facultad de suscribir los Acuerdos y Convenios Marco.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, que aprueba el texto del Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y las Universidades del país.
- Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, que aprueba la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011 "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e instituciones Educativas Nacionales e Internacionales".
- Resolución N° 650-GG-ESSALUD-2015, que constituye Comité Ad-Hoc Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios.

III. ANALISIS.-

Mediante la aprobación de la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, se establece que para la evaluación de los expedientes de suscripción y/o renovación de los Convenios Marco con Instituciones educativas, se formará un Comité Ad Hoc, denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios (en adelante, Comité).

Acciones previas realizadas al proceso de evaluación del expediente de solicitud suscripción Convenio Marco de la Universidad Científica del Sur (en adelante, UCS)

- Con correo de fecha 19/09/2018, se comunica al representante de la UCS, que falta remitir y actualizar documentos para completar el expediente de suscripción del Convenio Marco.
- Con Carta N° 1196-GDP-GCGP-ESSALUD-2018 de fecha 26/09/2018, se solicita a la Red Prestacional Rebagliati, brindar las facilidades al representante de la UCS para la elaboración de la propuesta de prestaciones y contraprestaciones.

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

- Con Carta N° 081-DAFCS-U.CIENTIFICA-2018 de fecha 26/10/2018, el Dir. Académico de la UCS remite documentos para anexar al expediente.
- Con correo de fecha 31/10/2018, se hace de conocimiento al representante de la UCS, que se ha recepcionado la carta señalada en párrafo precedente, y se detalla que faltan completar documentos, asimismo se precisa que en el Convenio Marco figura el Gerente General para la firma del convenio, y no el Rector como se dispone en nuestra normativa.
- Con correo de fecha 08/11/2018, se solicita al representante de la UCS, documento mediante el cual se faculte al Gerente General a suscribir el Convenio Marco, con el objeto de realizar la consulta al área legal.
- Con correo de fecha 12/11/2018, se solicita al representante de la UCS, que precise quienes van a ser las autoridades que firmaran el Convenio.
- Mediante Carta N° 1464-GDP-GCGP-ESSALUD-2018 de fecha 14/11/2018, se remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica el texto del Convenio Marco de la UCS con la firma del Gerente General y del Director de la Carrera de Medicina y se solicita nos precise si corresponde la firma de ambas autoridades.
- Con correo de fecha 20/11/2018, se solicita al representante de la UCS, documento escaneado de la partida electrónica del registro de la persona Jurídica, tal conforme a lo solicitado en correo adjunto del profesional del área legal.
- Mediante Carta N° 4157-GCAJ-ESSALUD-2018, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica observa el texto del Convenio Marco y solicita documentos que sustenten la firma del Gerente General y del Director de la Carrera de Medicina
- Con Oficio N° 278-GDP-GCGP-ESSALUD-2018 de fecha 28/11/2018, se solicita a la UCS los documentos y precisiones requeridas en la carta de párrafo precedente.
- Con correo de fecha 13/12/2018 el representante de la UCS remite los documentos solicitados por el área legal
- Con correo de fecha 18/12/2018, se comunica al representante de la UCS que no ha remitido el Acuerdo de Consejo Universitario que faculta al Gerente a suscribir el Convenio, que no se puede abrir el archivo partida electrónica, asimismo que tiene pendiente remitir documentos para completar el expediente de la Universidad.
- Con carta S/N de fecha 18/12/2018, la UCS remite documentos solicitados con carta N° 4157-GCAJ-ESSALUD-2018 y Oficio N° 278-GDP-GCGP-ESSALUD-2018.
- Con Carta N° 1694-GDP-GCGP-ESSALUD-2018 de fecha 21/12/2018, se remite a Asesoría Jurídica los documentos solicitados con C N° 4157-GCAJ-ESSALUD-2018, asimismo, se comunica que la UCS ya no considera la firma del Director de la Facultad de Medicina en el Convenio Marco.
- Con Carta N° 101-GCAJ-ESSALUD-2019 de fecha 09/01/2019, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica de la revisión realizada a los documentos remitidos con carta señalada en párrafo precedente, menciona que para la suscripción del Convenio Marco se necesita contar con la autorización del Consejo Universitario, y que el Gerente General este facultado a suscribir el Convenio Marco.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Mediante Oficio N° 002-GDP-GCGP-ESSALUD-2019 de fecha 17/01/2019, se comunica a la UCS, lo solicitado por el área legal, asimismo, se reitera los documentos que faltan para completar el expediente de la Universidad.
- Con correos de fecha 17/01/2019, se hace de conocimiento al representante de la UCS los documentos que se encuentran pendientes.
- Con Carta N° 2370-GCGP-ESSALUD-2019 de fecha 17/04/2019, se remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica la vigencia de poderes de la UCS expedida por la Oficina de Registros públicos y se solicita revisar y/o reevaluar la opinión emitida en la carta 101-GCAJ-ESSALUD-2019.
- Con Carta N° 1566-GCAJ-ESSALUD-2019 de fecha 22/04/2019, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, solicita que se remita la documentación y/o información formal que sustente que la UCS no cuenta con Consejo Universitario y que de acuerdo a su organización no resulta impedimento para que pueda suscribir Convenios.
- Con correo de fecha 26/04/2019, se solicita al representante de la UCS lo requerido en la Carta señalada en párrafo precedente.
- Con correo de fecha 29/04/2019 el representante de la UCS remite texto con las precisiones solicitadas con Carta N° 1566-GCAJ-ESSALUD-2019.
- Con Carta N° 2558-GCGP-ESSALUD-2019 de fecha 30/04/2019, se remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica las precisiones requeridas con Carta N° 1566-GCAJ-ESSALUD-2019.
- Con Carta N° 1677-GCAJ-ESSALUD-2019 de fecha 30/04/2019 y recepcionada el 06/05/2019, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, respecto a la firma del Convenio Marco por el Gerente General de la Universidad, manifiesta que por la documentación remitida y teniendo en cuenta la normativa relacionada con el ejercicio de la autonomía universitaria, considera que se debe continuar con el trámite para la suscripción del Convenio.
- Con correo de fecha 02/05/2019, se reitera al representante de la UCS, que faltan remitir documentos para completar el expediente de suscripción de la Universidad.
- Con correo de fecha 07/05/2019, se comunica al representante de la UCS, lo manifestado por el área legal con Carta N° 1677-GCAJ-ESSALUD-2019, se solicita remitir los 04 juegos del texto del Convenio Marco con la Firma del Gerente General, asimismo se reitera los documentos que faltan.
- Con correo de fecha 14/05/2019, se observa el texto del convenio Marco remitido por el representante de la UCS en sobre cerrado: el Convenio ha sido modificado, no tiene los visos en sus páginas del área correspondiente, asimismo, se encuentra fechado.
- El día 05/06/2019, se recepciona en sobre cerrado los 04 juegos originales del convenio Marco de la UCS debidamente visados y firmado por el Gerente General.
- Con Carta N° 460-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019 de fecha 22/04/2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas, remite reporte actualizado de Verificación de adeudos de la Universidad Científica del Sur, informando que la Universidad no registra deuda No Tributaria a la fecha de corte 17/04/2019, ni registra Deuda Tributaria al no registrar valores en cobranza, según información de archivo "valores" que remite la SUNAT.



Proceso de evaluación

Mediante Acta N° 13-2019 de fecha 10/06/2019, el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios, emite opinión técnica y favorable a la suscripción del Convenio Marco con la UCS y acuerda conforme a las funciones asignadas al Comité en el numeral 7.1.7.1 de la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, que se proceda a continuar con el trámite de suscripción de Convenio Marco de la referida Universidad.

IV. CONCLUSIONES.-

1. El Comité Ad-Hoc denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios, de conformidad a sus funciones asignadas, revisó y evaluó el expediente de solicitud suscripción Convenio Marco de la UCS, emitiendo opinión técnica y favorable a su suscripción, acordando que se continúe con el trámite respectivo de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Proyección del beneficio para ESSALUD, a través del Convenio Marco.
La suscripción del Convenio Marco permitirá el desarrollo de las competencias de los trabajadores de la Institución, con la realización de estudios profesionales y en su rol docente; consecuentemente, con la mejora de la calidad de atención a los pacientes, así como en el apoyo administrativo; fortaleciendo a ESSALUD a través de su capital humano.
3. Como resultado del análisis efectuado, mi despacho emite opinión favorable a la suscripción del Convenio Marco con la Universidad Científica del Sur.

V. RECOMENDACION.-

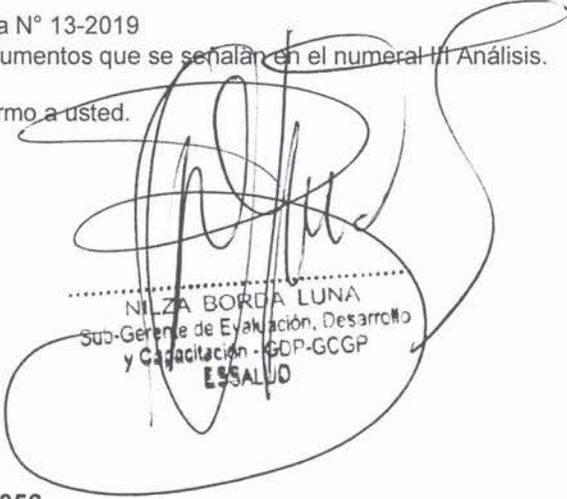
La Gerencia Central de Gestión de las Personas, remita a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el expediente conteniendo los 04 ejemplares del proyecto de suscripción de Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Científica del Sur, adjuntando el presente informe, a efecto de continuar con el trámite según normatividad.

VI. ANEXOS.-

- 04 ejemplares del Proyecto Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Científica del Sur
- Copia de Acta N° 13-2019
- Copia de documentos que se señalan en el numeral III Análisis.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,



.....
NILZA BORDA LUNA
Sub-Gerente de Evaluación, Desarrollo
y Capacitación - GDP-GCGP
ESSALUD

NBL/MEVQ
NIT: 178-2018-34356